

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837.*)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Agosto de 1888.)

Seccion segunda.

Ministerio de la Gobernacion.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso dealzada interpuesto por don Benito Sanz Pascual, Concejal electo del Ayuntamiento de Cedillo de la Torre, contra el acuerdo de esa Comision provincial que le declaró incapacitado para ejercer dicho cargo,

el expresado alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: La Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Benito Sanz Pascual contra el acuerdo de la Comision provincial de Segovia que, confirmado el del Ayuntamiento y los Comisionados de la Junta general de escrutinio, le declaró incapacitado de ser Concejal en Cedillo de la Torre.

Varios electores expusieron que como recaudador de consumos y de algunos impuestos municipales desde 1881 á 1885 adeudaba 526 pesetas, como se reconoció por la Junta municipal de 1886, con cuyo acuerdo no se conformó el interesado, por cuya causa entendian que tenia contienda administrativa pendiente en el Ayuntamiento.

Así lo estimaron éste y la Junta general de escrutinio, reclamándose su resolucion para ante la Comision provincial, que, reputándole deudor como segundo contribuyente, y juzgando además que tenia tal contienda, confirmó el acuerdo anterior, salvo en lo relativo á proclamar al que le seguía en el orden de votacion.

Se acompaña certificacion del reparo hecho á la cuenta por la Junta municipal, y consta que el interesado no se conformó.

No puede estimarse á este como deudor en

concepto de segundo contribuyente, puesto que no aparece el requisito esencial de haber sido apremiado, y tampoco caber decir que tiene contienda pendiente con el Ayuntamiento, en razon de que no consta que el Gobernador, á quien con arreglo al art. 165 de la ley Municipal, se debieron pasar los cuentas haya dictado providencia que quedara firme y que diera origen propiamente á tal contienda.

Por lo expuesto:

La Seccion opina que procede revocar el acuerdo de la Comision provincial de Segovia y declarar que D. Benito Sanz Pascual tiene capacidad para ser Concejal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1888.—*Moret.*—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Alcántara y otros contra el acuerdo de esa Comision provincial que declaró no haber lugar al deducido por los mismos, solicitando la nulidad de las elecciones municipales verificadas en Mayo de 1887 en el Ayuntamiento de Ontur, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 3 del actual el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: D. José Pedro Alcántara acudió en 1.º de Junio 1887 á la Comision provincial de Albacete exponiendo que el día 31 de Mayo del año último, él y otros electores de Ontur, presentaron al Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio una instancia documentada en la que solicitaban que se declarasen nulas las elecciones municipales verificadas en Ontur durante los primeros dias del citado mes; el Ayuntamiento se negó á admitir la protesta, que, en su consecuencia, no tuvieron en cuenta los Comisionados de la Junta general de escru-

tinio al reunirse el dia 1.º de Junio para resolver en definitiva sobre la validez ó nulidad de la eleccion.

La Comision provincial de Albacete, en vista de los hechos expuestos, acordó en 18 de Junio anular todo lo actuado á partir de la sesion extraordinaria celebrada el 1.º del mismo mes por los Comisionados de la Junta de escrutinio y el Ayuntamiento, y que se reuniesen de nuevo aquéllos y éste á fin de que teniendo en cuenta la protesta que el Ayuntamiento se negó á admitir, resolvieran los Comisionados sobre la validez de las elecciones.

Dióse cumplimiento al anterior acuerdo celebrándose la sesion á que el mismo se refería el 24 del mismo mes y año, siendo en ella declaradas válidas las elecciones, lo que se puso el mismo día en conocimiento de los autores de la protesta ante dos testigos que firmaron el acta.

No aquietándose aquéllos con lo resuelto por los Comisionados de escrutinio, se alzaron de ello ante la Comision provincial por medio de un escrito que, si bien tenia la fecha del día 27 de Junio, no fué presentado hasta el 29 del mismo mes, siendo desestimado el recurso en sesion celebrada el día 8 de Febrero último por extemporáneo, pues se había presentado fuera del plazo que señala el art. 88 de la ley Electoral, lo que ha producido la alzada interpuesta ante V. E.

La Subsecretaría de ese Ministerio opina que debe confirmarse el acuerdo recurrido, habiéndose remitido el expediente á informe de esa Seccion por Real orden de 8 del actual.

La cuestion que en el mismo se plantea no puede ofrecer duda alguna, pues aparece resuelta con toda claridad en el art. 88 de la ley Electoral, donde se marca un plazo de tres dias para recurrir ante la Comision provincial contra las resoluciones de los Comisionados de las Juntas generales de escrutinio en materia de elecciones municipales, y se determina que, pasado aquél, dichas resoluciones sean ejecutorias, sin que por lo tanto quepa contra ellas recurso alguno.

Notificando el dia 24 de Junio á los interesados el acuerdo que ha dado margen al expediente adjunto, no habiendo presentado estos en el escrito que interponían la alzada has-

ta el día 29 del mismo mes, es evidente que lo hicieron cuando ya aquél era ejecutorio, y por lo tanto el recurso extemporáneo.

No ha de concluir la Sección sin manifestar la extrañeza con que ha visto el retraso injustificado con que la Comisión provincial de Albacete ha tomado el acuerdo recurrido; puesto que si bien no podía exigírsele que cumplierse lo que previene el art. 89 de la ley Electoral, por no haber recaído el acuerdo de los Comisionados de la Junta de escrutinio hasta el día 24 de Junio, debió procurar ajustarse en cuanto fuese posible á lo que aquélla previene, y no dilatar la resolución del asunto hasta el mes de Febrero del año actual, dilación tanto menos excusable cuanto que se trataba de un recurso que se había formulado fuera de plazo, por lo que debió ser inmediatamente rechazado por la Comisión.

En resúmen, la Sección opina que procede confirmar el acuerdo de la Comisión provincial de Albacete de 8 de Febrero último.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1888.—*Moret.*—Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

(*Gaceta del 1.º de Agosto de 1888.*)

Sección cuarta.

Núm. 2648.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Habiéndose extraviado una caballería menor el día 2 del actual en el término municipal de Piña de Esgueva, cuyas señas se detallan á continuación, encargo á los Alcaldes,

Guardia Civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á indagar su paradero y caso de hallazgo participenlo á este Gobierno y al Alcalde del referido Piña de Esgueva.

Valladolid 7 de Agosto de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

Señas de la caballería.

Un pollino, edad cerrado, pelo negro, alzada, bastante hierro, orejas pardas, hocico y vientre blanco.

(Talon núm. 87.)

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado en la Oficina de Contaduría algunos de los Contratistas que han suministrado víveres á los Establecimientos de Beneficencia para identificar y liquidar sus créditos, á pesar de las diferentes circulares insertas en los *Boletines oficiales*, según acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Julio último, ni de los avisos personales que se les ha dado; con el fin de no hacer interminable este servicio, se les hace saber lo verifiquen á término de quinto día, en dicha Oficina de Contaduría, excepto los feriados, de cinco á seis de su tarde, pues en otro caso se considerarán que se hallan conformes con las liquidaciones practicadas por la expresada dependencia.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los referidos Contratistas.

Valladolid 8 de Agosto de 1888.—El Vicepresidente de la Comisión, *Ramon Pardo.*

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han obtenido en el mes de Julio los articulos de consumo que se expresan á continuacion:

PARTIDOS JUDICIALES.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Ce- bada.	Cen- teno.	Maiz.	Gar- banzos.	Arroz	Aceite	Vino.	Aguar- diente.	Car- nero.	Vaca.	To- cino.	De- trigo.	Dece- bada.
	Hectólitro.	Hectólitro	Hectólitro	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo	Kilógramo
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Medina del Campo	17'53	08'57	09'47	00'00	00'94	00'47	01'02	00'20	00'77	00'00	01'10	02'17	00'04	00'04
Medina de Rioseco	16'64	07'65	00'00	00'00	00'69	00'60	01'11	00'31	00'74	01'08	01'20	01'63	00'04	00'04
Mota del Marqués.	16'67	07'66	00'00	00'00	00'65	00'65	01'03	00'35	00'85	00'80	00'80	01'75	00'05	00'05
Nava del Rey . . .	16'67	07'21	08'56	00'00	00'89	00'57	01'05	00'19	00'60	00'00	01'10	01'80	00'04	00'04
Olmedo.	17'12	08'11	08'56	00'00	00'72	00'56	01'40	00'13	00'68	00'64	00'84	01'50	00'06	00'06
Peñafiel.	17'01	07'70	07'70	00'00	00'54	00'52	00'96	00'11	00'50	00'94	00'87	01'09	00'08	00'08
Tordesillas. . . .	18'20	11'00	11'20	00'00	00'85	00'50	01'00	00'30	00'80	00'85	00'80	01'75	00'05	00'05
Valoria la Buena.	18'00	09'50	12'00	00'00	00'75	00'60	01'00	09'15	00'70	00'00	00'90	02'00	00'05	00'04
Valladolid.	18'80	09'87	10'50	00'00	00'85	00'50	01'16	00'42	01'00	01'00	01'12	01'62	00'05	00'00
Villalon.	16'66	09'00	12'61	00'00	00'71	00'54	00'95	00'22	00'54	00'87	01'08	02'17	00'04	00'03
TOTAL.	173'30	86'27	80'60	00'00	07'59	05'51	10'68	02'18	07'18	06'18	09'81	17'48	00'50	00'43
<i>Precio medio gene- ral de la provincia.</i>	17'33	08'62	10'07	00'00	00'75	00'55	01'06	00'23	00'71	00'88	00'98	01'74	00'05	00'04

		HECTÓLITROS.	PARTIDOS JUDICIALES.
		Pesetas. Cts.	
TRIGO.	Precio máximo..	18'80	Valladolid.
	Precio mínimo..	16'64	Medina de Rioseco.
CEBADA.	Precio máximo..	11'00	Tordesillas.
	Precio mínimo..	07'21	Nava del Rey.

Valladolid 7 de Agosto de 1888.—El Jefe de la Seccion de Fomento, P. I., *Indalecio Fernandez.*—V.º B.º El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NÚM. 2643.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1887 á 1888.

CONTADURIA.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	JORNALES		MATERIALES.						
	satisfechos.		VENEDORES O CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	PRECIO.		IMPORTE.	
	Pesetas.	Cts.				Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Obras de reparacion en el edificio de las Arrepentidas.	44	10	Juan A. Morán. . .	Varios efectos de ferreteria.				11	19
Obras de reparacion en el Matadero público. Id. en el antiguo Seminario.	36								
Id. en la Escuela establecida en la calle de Obispo, núm. 24.	33	10	Mariano Alonso. . .	Yeso.	1100 kilógs.		17	18	70
Arreglo de las herramientas del Parque de San Benito.	69	10	Frutos García. . .	Aceite y jabon.	Dos kilos.			2	50
			Fermin del Olmo. . .	Mangos de Roble	300		30	90	
			Nabor Santamaria. . .	Sierra de maderas				27	76
Colocacion de una verja en el Prado de la Magdalena y pintura de la misma.	36								
Limpieza de los recipientes urinarios.	26								
Conservacion y fomento de viveros.	95	72	Vicente Fernandez. . .	Huebras.	3		6	18	
Id. de jardines y paseos	300	33	El mismo.	Idem	6		4 95	29	70
Reparacion de empedrados de calles.	452	60	El mismo.	Idem	6		4 95	29	70
Reparacion y arreglo de caminos vecinales.	194	22	Leoncio Polo.	Idem	18		4 95	89	10
			Agustin Soba.	Idem	6		4 95	29	70
			Lorenzo Santarén. . .	Idem	6		4 95	29	70
			Ramon Fernandez. . .	Idem	6		4 95	29	70
Labra de losa por los canteros para empedrados.	85	60							
Arreglo de la alcantarilla de la calle de Miguel Iscar.	39	10	Rafael Fernandez. . .	Cal comun.	30 hecets.		1 25	37	50
Obras ejecutadas en el cuartel de caballos Semetales.	9		Administrador de la Fábrica Cerámica.	Ladrillos.				67	50
			Mariano Alonso.	Yeso.	276 kilógs.		17	4	69
Total jornales.	1444	89		Total materiales y huebras.				515	44

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1444	89
Idem los materiales y huebras.	515	44
TOTAL PESETAS.	1960	33

Valladolid 14 de Julio de 1888.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º El Alcalde accidental, Eloy Silió.

Núm. 2651.

Alcaldía constitucional de Valladolid.

Desde el 30 de Julio último, se encuentra depositada en el parque de policía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, una caballería menor, procedente de hallazgo, cuyas señas se expresan á continuación.

Lo que se anuncia al público para que llegando á noticia de su dueño, pueda presentarse ante esta Alcaldía á justificarlo y abonando todos los gastos que haya causado, le será entregada; advirtiéndole, que trascurridos que sean cuatro dias sin reclamacion á contar desde el siguiente á la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, en el inmediato no siendo festivo ó en el posterior caso de serlo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Secretaría de la Alcaldía, durante media hora la subasta de la expresada caballería, bajo el tipo de veinticinco pesetas en que ha sido tasada por el Veterinario de 1.ª clase D. Saturnino del Valle, reservándose el importe en arcas municipales á beneficio del propietario, deducidos dichos gastos.

Valladolid 6 de Agosto de 1888.—El Alcalde accidental.—*Pedro Urraca.*

Señas de la caballería.

Un borrico, entero, cárdeno, de cuatro años de edad, y un metro de alzada.

(Talon núm. 88.)

NUM. 2652.

Ayuntamiento constitucional de Renedo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial, formado para el año económico de 1888-89, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos, presentar las reclamaciones que creyeren oportunas.

Renedo 24 de Julio de 1888.—El Alcalde, Saturnino de Coca.

Núm. 2646.

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

EXTRACTO que en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por la Corporacion en el mes de la fecha.

Ordinaria del 7 de Julio.—Preside esta sesion como todas las demás D. Manuel Rodriguez Gonzalez.

Se aprueba el acta de la anterior. En cumplimiento del art. 66, de la Ley municipal, el Ayuntamiento acordó dividir en cinco secciones los contribuyentes de este término municipal para el sorteo de los vocales-asociados que han de constituir la Junta municipal, resolviendo que se elijan tres individuos de cada una de las cuatro primeras Secciones y dos de la última, que se proceda á la formacion de listas en esta forma y últimadas que sean se dé cuenta.

Se aprueba la cuenta de víveres y utensilios adquiridos por la administracion del Hospital durante el mes de Mayo y se ordena su pago con cargo al presupuesto particular del Establecimiento.

Acto seguido se acuerda rebajar al arrendatario de los derechos de consumos de la cantidad á que asciende el total importe de la subasta, la que le corresponde satisfacer por alcoholes con la bonificacion que en el contrato ha hecho referente á estas especies.

Tambien se resolvió que el arrendatario del arbitrio de peso y medida de granos preste la fianza á que le obligan las condiciones consignadas en el expediente de arriendo.

Seguidamente se acordó modificar la plantilla del personal de Secretaria, suprimiendo la plaza del oficial de Estadística y ordenando el cese del oficial temporero D. Juan Gutierrez.

Ordénase que por D. Angel Chamorro, agente de este Ayuntamiento en Valladolid, se ingresen 4000 pesetas á cuenta del repartimiento provincial del ejercicio corriente y por atrasos de años anteriores, á cuyo efecto se le remitirán los fondos necesarios.

Se socorre con 10 pesetas para que pueda ir á baños á la pobre vecina de esta ciudad, Eulogia Hernandez.

Se manda anunciar la subasta del servicio de suministros á las tropas.

Autorízase al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para otorgar á nombre del Ayuntamiento la escritura de compra-venta de los terrenos que comprendió el antiguo vivero de esta ciudad.

El Ayuntamiento informa sobre una comunicacion recibida de la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia, relativa á la forma en que el rematante de consumos cobra los derechos sobre especies que compran los vecinos que se hallan concertados con el mismo, reproduciendo todas las razones con que la Alcaldía ha informado antes en el mismo asunto.

Acto seguido aprueba el Ayuntamiento el extracto que de sus acuerdos durante el mes de Junio último ha formado la Secretaria y la distribucion de fondos por capítulos para los gastos que tengan lugar en el mes de la fecha.

Ordinaria del 14.—Aprobada el acta de la anterior. En vista de una comunicacion de los Profesores de 1.^a enseñanza, se decretó la clausura de las Escuelas públicas desde el dia 15 del corriente hasta el 1.^o de Setiembre y se aprobaron los presupuestos de material de dichas Escuelas.

La Corporacion se dió por enterada de una comunicacion del Director del Colegio de segunda enseñanza, en que expresa que durante el próximo curso se encargarán de la enseñanza los mismos Profesores que la dieron en el anterior.

Se presenta por el Depositario la cuenta general de gastos é ingresos del Hospital de San Miguel de esta ciudad, que pasa á las Comisiones de Hacienda y Beneficencia para que emita informe.

Declárase caducada la concesion que para edificar en ciertos terrenos excedentes de la vía pública, se hizo al vecino Blás Saez, por haber trascurrido el plazo que al efecto se le otorgó.

Se faculta á la Comision de policía urbana para que ejecute ciertas obras de reparacion en el matadero público.

Presentadas las listas comprensivas de las cinco Secciones en que se dividen los contribuyentes de este término municipal, de las cuales se hán de sortear los que formarán la

Junta municipal en el presente ejercicio, fueron aprobadas por la Corporacion, ordenándose se esponga al público por término de ocho días á los efectos de la Ley municipal.

Resuélvese celebrar dos corridas de novillos y que se anuncie en el *Boletín oficial* y sitios públicos de costumbre para el dia 15 de Agosto próximo la subasta del servicio de prestacion del ganado al efecto necesario, bajo el tipo de 1.250 pesetas y con las condiciones del expediente de su razon.

Extraordinaria del 18.—Se aprueba el acta anterior. El Ayuntamiento nombró Comisionado al Teniente Alcalde Don Marcos Campo, para que en cumplimiento de la nueva Ley creando un impuesto sobre los alcoholes, concorra con la Administracion Subalterna á practicar los aforos de estas especies en las fábricas y establecimientos en que las mismas se elaboren ó expendan.

Ordinaria del 23.—Se apruepa el acta de la anterior. La Comision de Montes informa al Ayuntamiento que las mieses procedentes de retoños en las parcelas roturas del monte pinar de estos Propios, no tienen importancia alguna y que debe prescindirse de recogerlas por ser mayores los gastos de recoleccion que el importe de los productos, resolviéndose de conformidad con lo informado.

Se acuerda convocar á la Junta de mayores contribuyentes para finiquitar la cuenta de recaudacion del impuesto de consumos en el año de 1887-88. Apruébase la subasta de suministros que se adjudicó al único proponente D. Dámaso Hernandez por la cantidad, de cincuenta pesetas.

Se resuelve ordenar á D. Félix Alonso y herederos de D. Benigno Santos, que reintegren á estas arcas municipales, el importe de las cédulas de empadronamiento de los años 1871 y 72, de que la Corporacion les declaró responsables.

Decrétase un aumento de obra en la construccion del nuevo Cementerio.

Se nombra una Comision de Gobierno interior del cementerio católico municipal y se designa para constituirla á los Concejales don Juan Alvarez Labastida y D. Demetrio Salcedo Garcia.

Seguidamente ordena el Ayuntamiento poner en conocimiento del Gobierno Civil de

la provincia, la enfermedad que se ha presentado en los viñedos de este término para que sean reconocidos por peritos competentes.

Se ordena el pago de varias cuentas.

Ordinaria del 28.—Aprobada que fué el acta de la anterior, se dió cuenta de los aprovechamientos forestales, que el plan general de los mismos publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, concede á este Ayuntamiento en el monte pinar de este Comun de vecinos, durante el año 1888-89.

La corporacion manifestó quedar enterada.

Se ordenó, en cumplimiento de lo preceptuado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, remitir algunas cepas atacadas de la enfermedad que padece el viñedo de este término.

Se denegó una instancia en que Doña Juliana Carbonero, viuda de Don Benigno Santos, solicita del Ayuntamiento la releve del pago de las cédulas de empadronamiento del año 1872, resolviéndose estar á lo acordado anteriormente.

Se señala el sábado próximo 4 de Agosto para el sorteo de asociados que han de constituir la Junta municipal, y se manda publicar esta resolucion para que llegue á conocimiento del vecindario.

Se ordena cancelar la fianza prestada por el Administrador que fué del Hospital de San Miguel, Faustino Hernandez, por tener rendida satisfactoriamente las cuentas de su administracion, que han sido aprobadas.

Se acuerda el pago de varias cuentas y el de sus haberes á todos los empleados municipales.

Apruébase el estado de distribucion de fondos por capítulos para los gastos que tengan lugar en el próximo mes de Agosto.

Nava del Rey á 31 de Julio de 1888,—Jesus Estevez.

Sesion Ordinaria del 4 de Agosto de 1888.—El Ayuntamiento en sesion de este dia aprobó el anterior extracto, que de sus acuerdos durante el mes de Julio último, ha formado la Secretaria municipal, ordenando que un ejemplar del mismo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su insercion en el *Boletín oficial*.

Así consta del acta de la sesion á que me refiero y de que con el V.º B.º del Señor

Alcalde certifico en Nava del Rey á 4 de Agosto de 1888.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Rodriguez.—Jesus Estevez, Secretario.

Seccion quinta.

Don Carlos Soto Vallejo, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad y Juez municipal accidental del distrito de la Audiencia de la misma.

Hago saber: Que para hacer pago á Don Eugenio Ruiz Zurro, vecino de esta ciudad, de la cantidad de ciento ochenta y cinco pesetas sesenta y cinco céntimos, que le adeudan los menores Cirila, Daniel y Brígida Sevilla, y en su representacion su curador adbona D. José María Herrero, se anunció la subasta que tuvo lugar sin efecto en los dias cuatro y treinta de Julio último, de la parte de casa proindivisa que les corresponde en la situada en esta poblacion, calle de los Jardines, número cinco, en la primera bajo el precio de novecientas quince pesetas setenta y cinco céntimos en que fué tasada, y en la segunda con la rebaja del veinticinco por ciento. Y como no se hayan presentado licitadores, se anuncia una tercera subasta sin sujecion á tipo para el dia treinta del corriente y hora de las once de la mañana en la Sala de este Juzgado; advirtiéndole que para tomar parte se consignará previamente el diez por ciento de la tasacion y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaria del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen interesarse en el remate.

Dado en Valladolid á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.—Carlos Soto Vallejo.—Por su mandado, Pedro Palencia.

(Talon núm. 85.)

Seccion sexta.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Los que representa D. José M.º Herrero, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones, correspondientes al trimestre de 1.º Julio último, cobrados por dicho señor en este dia.

(Talon núm. 84.)

Á los Ayuntamientos.

Pueden disponer de los intereses del trimestre 1.º de Julio de sus inscripciones, los que representa el Agente de Negocios señor Planillo.

3

(Talon núm. 89.)

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.